

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**INSTITUTO DE INVESTIGACION EN SALUD MENTAL
(IISM)**

ESTATUTO

Lima, Perú

2025



ESTATUTO

SECCIÓN PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Ricardo Palma, fiel a su compromiso con la excelencia académica, la responsabilidad social y el desarrollo integral de la persona humana, reconoce la importancia fundamental de la salud mental o salud psicológica como dimensión clave del bienestar individual y colectivo. En concordancia con los principios que rigen su quehacer universitario y en atención a las demandas crecientes de investigación científica en salud mental en el Perú y el mundo, se instituye el presente Estatuto del Instituto de Investigación en Salud Mental (IISM-URP).

El Instituto de Investigación en Salud Mental de la Universidad Ricardo Palma (IISM-URP) ha sido creado como órgano académico-científico de la Universidad Ricardo Palma mediante el Acuerdo de Consejo Universitario No.0177-2021-Virtual y ratificado por Resolución de la Asamblea Universitaria No.321-004-AU-R-SG-URP, consolidando así su reconocimiento oficial dentro de la estructura académica y científica de la Universidad. Su creación responde a la necesidad de generar conocimientos científicos en torno a la salud mental de la población peruana, alineándose con los principios institucionales y las políticas de salud mental a nivel nacional. Tiene dependencia administrativa del Vicerrectorado de Investigación. (A.C.U. N°0524-2025 del 25-03-2025).

SECCIÓN SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente reglamento tiene como base legal los siguientes dispositivos:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria No.30220. Artículos: 3° ; 6° (6.5); 7° (7.2); 48°; 49°; 62°.
3. Ley de Salud Mental No. 30947: Artículos 4°; 14°; 34°; 37°.
4. Ley No.28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
5. Ley No.28613, Ley del Consejo nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
6. Ley No.30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley No.28303 y de la Ley No.28613.
7. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología- CONCYTEC 2020 ("La GUÍA" Concytec 2020)
8. Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, adecuado a la Ley Universitaria No.30220. Artículos: 2° (2.2d); (2.3b); 31°; ; 35°; 38°; 39°; 192° al 201°.
Ley N°31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SINACTI- de fecha 02-07-2021 y su Reglamento mediante Decreto Supremo N°062-2024 PCM del 23 de junio de 2024. Estatuto de la Universidad Ricardo Palma adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 Acuerdo de Consejo Universitario virtual No.0177-2021, de fecha 10 de febrero de 2021 . -35.2.25 Son órganos académicos dependientes del Rectorado: el Instituto de Investigación en Salud Mental
9. Resolución de la Asamblea Universitaria No.321-004-AU-R-SG-URP, de fecha 12 de abril de 2021.



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

10. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Ricardo Palma aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario No.0637-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.
11. Reglamento General de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Universitario No.0242-2022-virtual de fecha 15 de febrero de 2022.
12. Acuerdo de Consejo Universitario N°0524-2025 del 25 de marzo de 2025

SECCIÓN TERCERA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Denominación

La Dependencia creada se denomina "Instituto de Investigación en Salud Mental de la Universidad Ricardo Palma y sus siglas son IISM-URP".

Artículo 2. Domicilio

El IISM-URP tiene su domicilio legal en el campus de la Universidad Ricardo Palma, Av. Benavides 5440, Santiago de Surco, Lima, Perú.

Artículo 3. Ámbito de acción

Su ámbito de actuación comprende toda la población peruana, la comunidad universitaria y sectores específicos de la población interesados en el estudio, intervención y promoción de la salud mental en el país.

SECCIÓN CUARTA: FINALIDAD, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

Artículo 4. Finalidad

El IISM-URP tiene como finalidad generar conocimientos científicos básicos y aplicados, así como estudios de innovación tecnológica relacionados con la salud mental para aportar al desarrollo integral de las personas y la sociedad.

Artículo 5. Objetivos

Son objetivos del IISM-URP:

1. Promover, y ejecutar investigaciones científicas, tecnológicas o humanísticas relacionadas con la salud mental de la población.
2. Capacitar a profesionales y estudiantes en temas de salud mental.
3. Asesorar políticas públicas en el ámbito de la salud mental.
4. Mantener un inventario actualizado de investigaciones y experiencias nacionales.
5. Publicar y difundir los trabajos de investigación realizados.

Artículo 6. Actividades

Las actividades principales del Instituto incluyen:

1. Formulación y desarrollo de proyectos de investigación.
2. Publicación de resultados y difusión científica.
3. Organización de talleres y campañas preventivas.
4. Articulación de redes de investigadores nacionales e internacionales.



SECCIÓN QUINTA: DE LAS CATEGORIAS DE MIEMBROS

Artículo 7. Categoría de Miembros

El IISM-URP podrá reconocer las siguientes categorías de miembros:

1. Investigador principal, responsable de proyectos aprobados en salud mental.
2. Coinvestigadores, corresponsables de los proyectos de investigación.
3. Miembros Colaboradores: Estudiantes, egresados y docentes colaboradores en proyectos.
4. Investigador invitado. Docente investigador externo a la Universidad Ricardo Palma.
5. Miembro de Número: Es el docente ordinario o con contrato anual de la URP que posee título profesional, grado de magister y/o doctor, con experiencia en investigación en Salud Mental, con código ORCID y registro en RENACYT y han realizado publicaciones en revistas indexadas.
6. Miembro Colaborador: Puede ser docente, egresado, bachiller o estudiante de pre y posgrado de la URP que participe en actividades de Investigación en Salud Mental, formando parte de un grupo de investigación del IISM, y será admitido previa carta de presentación del investigador titular o principal del grupo de investigación para la aprobación por el Comité Directivo del IISM y reconocimiento mediante Resolución del VRI.
7. Miembro Invitado: Es un investigador peruano o extranjero con título profesional y grado académico de maestro y/o doctor, posee una importante trayectoria de investigación en Salud Mental. Es propuesto por el Comité Directivo del IISM al Vicerrectorado de Investigación para su reconocimiento mediante Resolución del VRI. No tiene vínculo laboral con la Universidad, ni derechos académicos o administrativos frente a la Universidad Ricardo Palma; puede participar en actividades y en reuniones relacionadas con investigación y estudios en Salud Mental del IISM, sin derecho a voto.

SECCIÓN SEXTA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Derechos

Los investigadores principales y coinvestigadores tienen derecho a:

1. Acceso a recursos del IISM-URP.
2. Representación en actividades institucionales.
3. Beneficios académicos conforme al Estatuto y Reglamento General de la URP.

Artículo 9. Obligaciones

Son obligaciones de los investigadores principales y coinvestigadores:

1. Cumplir con el plan de trabajo del Instituto.
2. Presentar informes y resultados de investigación.
3. Participar en reuniones y capacitaciones.

Artículo 10. Cese o Inhabilitación



La pérdida de la condición de investigador principal o coinvestigador ocurre por:

1. Renuncia expresa.
2. Incumplimiento de funciones.
3. Resolución fundada del Consejo Universitario.

SECCIÓN SÉPTIMA: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Organización

El Instituto de Investigación en Salud Mental (IISM) tiene la siguiente organización:

11.1 Órgano de Dirección: director y Comité Directivo del IISM.

11.1 Órgano de Dirección: Dirección del IISM-URP

11.2 Órgano Consultivo: Comité Consultivo de Investigación en Salud Mental.

11.3 Órganos de Apoyo: Secretaría administrativa.

11.4 Órganos de Línea:

- Coordinación de Área de investigación básica, aplicada y tecnológica.
- Coordinación de Área de capacitación en investigación, evaluación y prevención en salud mental.
- Coordinación de Área de publicaciones, documentación e información en investigaciones en salud mental.
- Profesores investigadores: Investigador Principal y Coinvestigadores.

11.5 Órganos de Coordinación.

- Comité Consultivo; está presidido por el director del IISM, y conformado por miembros de número coordinadores de las tres áreas del IISM
- Institutos de Investigación Especializados.
- Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.
- Unidades de Investigación de las Facultades

Artículo 12. Director

El IISM está a cargo del Director, designado por el Rector en concordancia con el Estatuto de la URP. Sus funciones están precisadas en el Reglamento de organización y funciones del Instituto, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 13. Comité Consultivo

El Comité Consultivo de investigación en salud mental es un órgano temporal dependiente de la Dirección del IISM, encargado de participar, asesorando y opinando sobre la promoción de iniciativas de investigación sobre Salud Mental. Está conformado por representantes de las Unidades e Institutos de investigación de la URP relacionados con la salud de la población, con la finalidad de potenciar la capacidad de generar conocimientos en los campos de la salud mental. El Reglamento de Organización y Funciones define las funciones del Comité Consultivo.



Artículo 14. Secretaría Académica

La Secretaría Administrativa es el órgano de apoyo, dependiente del Director del IISM, es responsable de otorgar el soporte administrativo y técnico para las actividades del IISM en lo concerniente a la documentación y archivo, el apoyo a la implementación de los recursos humanos, económicos financieros y logísticos para el desarrollo de las actividades del IISM.

Artículo 15. Coordinaciones de Área

Las coordinaciones de área son las unidades responsables del cumplimiento de las acciones previstas en el plan de trabajo anual del IISM.

Las coordinaciones de área son:

1. Coordinación de Área de investigaciones básica y aplicadas
2. Coordinación de Área de capacitación en investigación, evaluación y prevención en salud mental.
3. Coordinación de Área de publicaciones, documentación e información e investigaciones en salud mental.

Artículo 16. Coordinador Responsable

Las coordinaciones están bajo la responsabilidad de un profesor coordinador:

- El coordinador del área de investigaciones básicas, aplicadas y tecnológicas es el responsable de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la formulación de los proyectos de investigación básica o aplicada en salud mental.
- El coordinador del área de capacitación, evaluación y prevención es el responsable de coordinar, y ejecutar las actividades relacionadas con la capacitación de los docentes investigadores en salud mental, a través de cursos, diplomados, talleres, jornadas. Tiene también la función de elaborar y ejecutar programas de prevención y capacitación de salud mental, dirigidos a la población.
- El coordinador del área de publicaciones, documentación e información es el responsable de realizar la publicación de la revista del IISM, y ejecutar las actividades encaminadas a la creación del centro de documentación e información académica y de investigación sobre salud mental. Así como supervisar la administración de la red de investigadores en salud mental del país.

Artículo 17. Docentes Investigadores

Son docentes investigadores, los profesores que han presentado un proyecto de investigación en salud mental, el cual cuenta con opinión favorable del Instituto, y es presentado al Rectorado para su trámite al Vicerrectorado de Investigación, y posterior acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 18. Carga no lectiva

Los docentes investigadores con proyecto aprobado en salud mental, tienen una carga no lectiva asignada no menor de 10 horas como responsable del proyecto de investigación, mientras dure la ejecución del estudio.



Artículo 19. Colaboradores

Los docentes investigadores podrán incorporar en el desarrollo de sus proyectos de investigación a docentes colaboradores, egresados y/o estudiantes de los tres últimos semestres de la Facultad. Pueden participar también como colaboradores estudiantes de Posgrado.

SECCIÓN OCTAVA: DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20. Conformación

Los docentes investigadores se integran en grupos de investigación. Los grupos de investigación están incorporados al área de investigación básica, aplicada o tecnológica. Se conforman por propuesta de al menos dos docentes con experiencia investigadora, validada por el Instituto y aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

La constitución de los grupos de investigación del instituto se realizará considerando los lineamientos vigentes de la normativa que se detalla en la **SECCIÓN SEGUNDA: BASE LEGAL**, la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación—CONCYTEC, así como de las disposiciones establecidas por el Vicerrectorado de Investigación en la **CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS A CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA** y considerar los lineamientos de la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SINACTI de fecha 02 de julio de 2021 y su Reglamento D.S. N°062-2024 PCM del 23 de junio de 2024

Artículo 21. Evaluación

Los grupos serán evaluados anualmente por el IISM-URP en base a productividad científica, vinculación con el entorno y cumplimiento del plan de trabajo.

SECCIÓN NOVENA: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Financiamiento

El financiamiento del IISM-URP proviene de:

1. Fondo institucional para investigación de la URP.
2. Proyectos autofinanciados.
3. Convenios y fondos externos.

Artículo 23. Actividades con terceros

Los proyectos deben estar incorporados en el Plan Anual del VRI. El Instituto podrá gestionar donaciones y patrocinios, conforme a las normativas vigentes.



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Formamos seres humanos para una cultura de paz

SECCIÓN DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 24. Modificación

Las Modificaciones del Estatuto del IISM, serán propuestas por la Dirección del IISM-URP, aprobadas por mayoría en sesión del Comité Directivo del Instituto y elevadas al Vicerrectorado de Investigación para su validación final y aprobación por el Consejo Universitario

SECCIÓN UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.

Las situaciones no previstas en el presente Estatuto serán evaluadas y resueltas por comisiones ad hoc, convocadas por el director del Instituto de Investigación en Salud Mental.

Artículo 26.

El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el mismo.